

Ayunt. Cort. de Madrid.

1847.

Oficia Urbana.

Casa.

D. Mateo de Murga solicitando hacer
entramada la nueva fachada de la
Casa C.^a de Segovia n.^o 25.



Don Cipriano Maria Clemencia, Comendador de la Real
 órden Americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Guerra, Individuo de
 la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y Sr. del Excmo. Inf.
 Cons.º de esta M.ª H.ª Villa.

Certificado: que por D. Mateo de Murga se cupuso a Dho. Excmo.
 Ayuntamiento en diez y seis de Mayo último, que cuando anteriormente habia
 solicitado la tira de cuerdas p.^a la casa de su propiedad C.^{de} Segovia n.^o
 veinte y cinco man.^a veinte treinta y nueve, ignoraba q.^d S.^{de} hubiese
 concedido licencia en sus repetidos cuarenta y cinco a D. Antonio Díez
 de Rivera anterior dueño, quien le habia hecho entrega de dho. docu-
 mento, solicitando a su vez se sirviese acordar S.^{de} si en ello no hubiese
 inconveniente, fuese válida la referida licencia.

Parada dha. instancia por disposicion de S.^{de} a la Comision de Obra,
 lo hizo esta a informe del Arquib.^{to} del Cuartel, quien manifestó que
 la Certificacion q.^d se acompañaba y procedia de los acuerdos del
 Arquib.^{to} no. la alineacion de la referida casa, estaba arreglada
 y conforme con la gral. de la Calle por lo que entendia deber
 ser válida la expresada licencia; de la q.^d resultó el informe e-
 mitido por dho. Arquib.^{to} en seis de Mayo de ochocientos cuaren-
 ta y cinco respecto de la alineacion, expresando deberse estable-
 cer la nueva fachada no. la línea recta tirada del angulo
 de la manzana ciento treinta y seis en la Manana de los Caños
 viejos, saliendo por la medianera del num.^o veintiseiete un
 pie y tres dedos, y por la del numero veintitres, un pie y dos
 dedos, tomando del tranvía publico en los treinta y tres pies
 y tres octavos q.^d tiene de longitud, treinta y siete y medio pie.^o
 cuadrados, q.^d a seis reales cada uno importaban doscientos
 veinticinco rs.^{os} los minus q.^d debían abonarse por el dueño.

Preterido por el Sr. Murga el plano de fachada firmado
 por D. Juan E. Suelta, se remitió a informe del Arquib.^{to}
 del Cuartel, quien lo evacuó en la forma siguiente:—

„ Sr. de la Comision de Obra:— En cumplimiento del anterior a-
 cuerdo de R.^{de}, he examinado con la debida detencion el plano
 de fachada q.^d presenta D. Mateo de Murga p.^a la construc-
 tion de su Casa Calle de Segovia num.^o veinticinco nuevo, y en
 su dho. debo manifestar: que dho. plano está arreglado a los prin-
 cipios del arte, y conforme en su todo a los acuerdos del Excmo.
 Ayuntamiento, por cuya razon soy de dictamen q.^d debe concederse la
 licencia pedida, a calidad de q.^d se observe en la construccion el
 terreno presentado, y con las precisas circunstancias, de que
 los constructores han de construirse de piedra pedernal con mer-
 da de cal y arena, sobre barro firme, dandoz ualado



pie de grueso hasta medio pie más bajo q. el cural del piso de la calle, en donde rebaltandore medio pie de cada lado, se sentará el Local de cartería de tres pies de altura lo menos con su tiron correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle, continuando a nivel hasta el más bajo, sin q. falten en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, requirirá de fábrica de ladrillo y merla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso princ. y de la misma fábrica en toda su altura, siendo los axes de puertas y ventanas del propio material intertramado algunos ni humbrales de madera, rebaltandore un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma q. resulte el último de dos y cuartos de grueso p. el asiento del alero, q. sea de madera descubierta, compuesto de solera, canchales, coronadura, corona superior moldada, con su canalón correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo q. emborraden en el grueso de la fachada dirigián las aguas pluviales a la alcantarilla. Los balcones tendrán de vuelo lo más un y medio pies los del piso princ., uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies, y al interior de los balcones seis dedos, quedando recibida las patillas en el grueso de la pared, un pie, y más de otro separada del oiso de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá cubiertas ni pedana alguna q. salga del filo exterior de la fachada, p. q. no impidan el tránsito público, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y por último se rebocará la fachada decentment. con arreglo a un buen orn. de construcción colocando el numero correspondiente. Sobre la puerta del portal, p. ro como el Excmo. Ayuntamiento se halla esclusivament. encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, p. na cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Vent. de Alcalde del distrito, mandará q. reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo q. el dueño de ella deberá dar aviso luego q. este sentada la cuberria p. practicar el primer reconocimiento, requirido despues de envarado el piso princ. y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero, p. q. practicado cada curso por ellos cuartos el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores, cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad, se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. En quanto pueda manifestar a V. M. sobre el particular. Madrid veintinueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan José Mor. Pescador =

La Comisión en su virtud dirigió el exped. a la deliberación



del Excmo. Ayuntamiento, acompañando su ref. q. dice así =
 „ Excmo. Sr. = En once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, otorgó V. E. conceder a D. José Severo Morales en concepto de Admón. de la Casa C. de Segovia numb. veinticinco macramata ciento treinta y nueve la oportuna licencia p. proceder a su nueva edificación, librandore a su Ord. el oportuno documento en diez y ocho del siguiente Agosto. = Sin haberse realizado la referida obra, ha accedido en el presente año a Sr. Mateo de Murga solicitando se le diese el tenalant. de la alienación p. edificar la precitada casa. Dispuesto lo conven. al acto de la tira de cuerda, cuando aun no se había dado conocimiento del resultado por el Arquitecto del Cuartel, accedió el referido Sr. Murga exponiendo haber llegado a su mano la licencia librada en el año de cuarenta y cinco al dueño de la referida casa, solicitando se le diese V. E. declaran valido el referido documento que escribía. = Resolviéndose q. la alineación marcada en cuarenta y cinco es conforme y arreglada a la gral. adoptada p. la citada Calle, la Comisión de Obras no halla reparo en q. V. E. autorize en dho. concepto la nueva construcción observando así mismo el plano de fachada y las demás reglas y disposiciones q. el Arquitecto del Cuartel manifiesta, librandore al interesado el oportuno documento. Madrid siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete = Guada = Giménez de Haro = M. Mor = Memoro = Trabote =

Hecho presente a V. E. en sesión de cabore de Mayo último, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excmo. Sr. Cefe Político en veintiocho del mismo, de q. se cubrió el expediente en sesión del siguiente veintiocho, acordando se lleve a efecto la expedición de la licencia, y a su Ord. doy la presente q. firmo en Madrid a seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete =



En dho.

Cipriano W. Clemente



Sección de Estadística
por Negociado

Entada de
Folio 10.
Sin dros

Formada mesa. Se correspond a esta Carta
manzana ciento treinta y nueve en unida n.
la calle de Segovia con el num.^o veinte y cinco.
El dueño de esta finca o quien le represente
se llegara a este negociado al fijar la numeración
para recoger una papelita y poder sacar
con ella del Almacén general el Alfiler de
el num.^o expresado usico que podrá colocar en
la fachada de su propiedad.

Madrid veinte y tres de Junio de mil ochoci-
enta cuarenta y siete.

El Oficial Jefe

Cirio Coronilla



1847/4

27/173



Excmo Ayuntamiento Constitucional
de esta M. C. Villa

D.^{no} Matta de Murga, vecino y de el Comercio de esta Corte
con la debida consideración a N. E. hace presente: que
Den cuenta al m.^o del corriente se ha expedido la correspondiente
licencia para que pueda reedificar una Casa de su
propiedad sita en la Calle de Segovia n.^o 25 m.^o 139
en la que se hace referencia a la que igualmente se
concedio por N. E. en el año de 1845 a D. Antonio
Diez de Rivera, dueño que era entonces de la referida
Casa.

En el suelzo ultimo, hizo presente a N. E.
el exponente que ignorando que se hubiese concedido
anteriormente la licencia al citado Sr. Diez de Rivera
hasta que este le hizo entrega de dicho documento, el
que lo acompañaba a su instancia, se sirviese acor-
dar fuese válida la misma en los terminos que en
ella se expresan, y como una de las cláusulas que
contenia era que la fachada pudiera hacerse en-
tramada, y en la que nuevamente se me ha
expedido se omite esta circunstancia, no puede
menos de recurrir a N. E. manifestandole los
perjuicios que se le irrogan de llevar a debido
efecto la obra en arreglo a lo informado por el Sr.
Arquitecto de el Cuartel y lo acordado por N. E.
apareciendo además una contradicción palpable entre
ambos documentos: en esta atención

Madrid 28/6

Suplica a N. E. se sirva disponer se

reabilite en favor de el
la licencia que en el año
se concedió a D. Antonio Díez de Rivera
que existe en la Secretaría de esa Corporación
ó se adiciona en la que se acompaña, la
clausula de que se me permita construir la
entramada, bajo cuyo concepto tengo hechos
los ajustes de la fabricación

Dios que a N. E. m.º a.º Ma-
drid 25 de Junio del 847.

M. de Murga

A 25 de Junio de 1847.

Comision de Obras
Para el Arquitecto del Puanel para
que informe lo que se le ofrezca.
Vice-Presidente.

Queredo

Señores de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.ª.ª y entrada de la
instancias de D. Mateo de Murga debo manifestar: Que si bien es
cierto hora de justicia la validez de la licencia dada a D. Antonio
Díez de Rivera anterior de dicho Sr. Murga, relativamente a la
adivacion, no considero lo mismo cuando informé sobre este asunto el
que lo fue en la gracia concedida a dicho Sr. Rivera para hacer
la fachada de entramado, pues siendo esto peculiar y exclusivo del Ayuntamiento, no me correspondia a mi concederla ni seguirla, y si
solo informar segun ordenanza. Quedando demostrado que se juzga

con demasiada ligereza al decir que aparece una contradicción palpable
entre ambos documentos. Sin embargo de cuanto dijo dicho Sr. Murga
que puede considerarse el permiso necesario para la ejecución de la fachada
de entramado por el traslado segun manifesté en mi informe cuando
pidió la licencia el antedicho Sr. Rivera, mas no obstante esto V.ª.ª dis-
pondrán lo mas conveniente. Madrid 25 de Julio de 847.

Juan José Sánchez Valcárcel

Excmo. Sr.

En acuerdo de 14.º de Mayo último estimo V.ª.ª
autorizar al Sr. D. Mateo Murga p.º la nue-
va construcción de la casa C.º de Segovia n.º 25.
conforme a la alineacion q.º p.º la misma
fue señalada en 1845. a su dueño entonces
y observando las demas reglas detallada
ya el orn. de ejecución por el Arq.º del Puanel,
segun q.º p.º menor aparece de un
inf.º de 29.º de Abril anterior. Como en la
licencia del año 45. se concedió por V.ª.ª q.º
la fachada pudiera hacerse entramada
y en la de ahora se ha omitido esta cir-
cunstancia, el Sr. Murga ha acudido
a V.ª.ª haciendo merito de los perjuicios
q.º se le irrogan de no considerarse valido
y subsistente dho. particular en el q.º apa-
rece una palpable contradicción, y tanto
mas cuanto q.º en tal concepto ha hecho
los ajustes de la fabricación.

Por mas atendible q.º sea la observacion
del Sr. Murga asi de la concesion del año de
845.º, como de los ajustes hechos bajo el supues-
to de haber de ser entramada la fachada

y para más q. se permita tambien ~~se~~
calificari de contradicción aquel acuerdo
con el posterior, en lo cual no se debeudrá
la Comisión como pudiera hacerse demos-
trando clara y palpablemente no existir esa
contradicción, si lo esento q. no hallándose
establecida ni autorizada la ejecución de las
facultades extrañadas, no podía por lue-
go proponer a V. E. se sirviese consentir
una cosa q. a muy luego había de ser jus-
tamente censurada por los demás propie-
tarios, y con especialidad por aquellos á quienes
se les ha denegado igual gracia. En tal con-
cepto pues opina hallarse V. E. en el caso
de desestimar la referida petición del Sr.
Murga, acordando se este a lo venusto en el
precitado de 14. de Mayo. Madrid 28. de
Julio de 1817.

Quirós

Jiménez Olave

Corcuera

Alonso

Casa Flor

Salicio

Madrid 6 de Agosto de 1817.

In Ayuntamiento.

Contra Comisión.

Conforme con el acuerdo del Sr. Ayuntamiento

